

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: “AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ CIFUENTES, GERARDO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, .

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 27/08/2026 la parte actora interpone recurso de aclaratoria contra la Sentencia monitoria de fecha 21/08/2026, con fundamento en que surge un error en el nombre de los letrados intervinientes en la regulación de honorarios, habiéndose regulado honorarios a favor de los Dres. Federico León Gallardo, Luciano Minetti Kern y José Luis Malaspina, cuando en realidad correspondía regular honorarios a favor de los Dres. Federico León Gallardo, Martín Miguel Mena y José Luis Malaspina.

II.- Teniendo en cuenta el planteo efectuado, se debe mencionar preliminarmente en cuanto a la aclaratoria, que el art. 148 inc. 2° del CPCC establece que el juez puede corregir a pedido de parte, cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

En relación a lo manifestado por la parte actora, y teniendo en cuenta los antecedentes de autos, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, a fin de aclarar que se consignó erróneamente el nombre y apellido de uno de los letrados intervinientes en la regulación de honorarios (Dr. Minetti Kern) correspondiendo el Dr. Mena, donde dice: "5) Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. Federico León Gallardo, Luciano Minetti Kern y José Luis Malaspina, en conjunto (...)", debe decir: "5) Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. Federico León Gallardo, **Martín Miguel Mena** y José Luis Malaspina, en conjunto (...)".

Por lo expuesto, en los términos del art. 143 del CPCC;

RESUELVO:

- 1) Hacer lugar a lo solicitado por la actora y aclarar el punto 5) de la sentencia monitoria de fecha 21/08/2026, donde dice: "Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. Federico León Gallardo, Luciano Minetti Kern y José Luis Malaspina, en conjunto (...)", debe decir: "Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. Federico León Gallardo, **Martín Miguel Mena** y José Luis Malaspina, en conjunto (...)".
- 2) Notifíquese conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián H. Fernández Eguía

Juez